PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

GERENCIA DPTO. REFINACIÓN SELVA

JEFATURA OPERACIONES - UNIDAD MANTENIMIENTO

CONDICIONES TÉCNICAS N°JOPR-MTS-CT-005-2024

"SERVICIO DE SOLDEO DE FISURA EN EL KEEL COOLER DE MOTOR C18 DE BR. DEL EMPUJADOR FLUVIAL NAUTA"

MARZO – 2024

Gerencia Dpto. Refinación Selva
Av. La Marina N° 465 - Iquitos
Central telefónica: (065) 58-1040, Fax: (065) 24-2768
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

Firmado digitalmente por:
GAGO RODRIGUEZ Alember Gary
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 27/03/2024 08:33:55-0500

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

GERENCIA DPTO. REFINACIÓN SELVA

I. GENERALIDADES

1.1 OBJETO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ S.A., requiere contratar el **"Servicio de soldeo de fisura en el Keel Cooler de motor C18 de BR. del empujador fluvial Nauta"**, para garantizar la operatividad del empujador fluvial Nauta.

1.2 ITEM(S): 01

1.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Suma alzada

1.4 MONTO ESTIMADO REFENCIAL.

Reservado en **SOLES** y Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5 TIPO DE ACTIVIDAD.

Servicio general

1.6 CLASIFICACIÓN DEL REISGO DEL ÁREA VS LA ACTIVIDAD.

No aplica, servicio será realizado en el dique del contratista.

1.7 SUBCONTRATACIÓN.

No aplica a este servicio.

1.8 ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

- La administración del presente servicio estará a cargo del Supervisor de Mantenimiento.
- La conformidad será aprobada por la jefatura de mantenimiento.
- PETROPERÚ S.A., tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir el Acta de Conformidad, una vez finalizado el servicio de acuerdo a las condiciones técnicas, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.9 CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

La Orden de Trabajo a terceros podrá resolverse por:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ S.A. podrá resolver la Orden de Trabajo a terceros cuando:

- El Proveedor incumpla las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- El Proveedor haya acumulado el monto máximo de penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas.
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- Sin expresión de causa.

1.10 VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se requiere para este servicio.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR.

Experiencia del Postor, en la actividad por un monto total mínimo facturado de **S/ 11,000.00** (Once mil soles con 00/100 Soles) en trabajos de reparaciones de motores marinos Caterpillar, realizados en los últimos cinco (05) años contados a la fecha de la presentación de la propuesta, con un máximo de cinco (05) servicios.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.

- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

  La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

  Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

III. GARANTÍAS

3.1 GARANTÍAS.

Garantía comercial mediante una "Carta de Garantía" por un período de seis (06) meses, Esta garantía entrará en vigor a partir de la fecha de término del servicio indicado en el Acta de Recepción, por un deficiente trabajo, mediante la cual el Contratista se compromete a reparar los daños, defectos ocultos o problemas operativos que pudiera manifestarse en el servicio ejecutado, cuyos gastos serán asumidos por el Contratista en su totalidad, sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.

3.2 SEGUROS.

No corresponde

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

4.1 DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad los cuales son exigidos por PETROPERÚ (**Ver Apéndice N° 5**).
- Presentar estructura de costo del servicio.

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 ADELANTOS.

No se contempla adelantos.

5.2 FACTURACIÓN.

El comprobante de pago se presentará después de la conformidad del servicio realizado, el cual podrá ser entregado de forma única.

El comprobante de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3 FORMA DE PAGO.

El comprobante de pago será pagado, a los Sesenta (60) días calendario.
El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1 NORMATIVA TECNICA.

No aplica.

6.2 LUGAR DE EJECUCÍON DEL SERVICIO.

El servicio será ejecutado en:

- **Dique del contratista.**

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio es de cinco (05) días calendario, El inicio de la ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Apartado **6.5** de las presentes Condiciones Técnicas, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO.

El presente servicio consiste en efectuar la reparación y pruebas del KEEL COOLER del motor CAT C18 del empujador fluvial Nauta, de acuerdo con los procedimientos de trabajo, recomendaciones de fabricantes de los equipos, recomendaciones de Unidad Inspección, Estándares de Ingeniería y otras especificaciones técnicas establecidas por PETROPERÚ S.A

6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

El Contratista deberá coordinar con el Supervisor Administrador de PETROPERÚ, previo al inicio del servicio, la programación la reunión de apertura para inicio operativo del servicio, donde se le va a detallar los siguientes objetivos:

- Conocer los alcances detallados del servicio/obra.
- Establecer cronograma de actividades.
- Conocer el equipo de trabajo del servicio/obra y del contratista.
- Cubrir las actividades administrativas necesarias para iniciar el servicio.

La reunión de apertura se efectúa antes del inicio operativo del servicio y participan obligatoriamente:

PETROPERÚ:

- Administrador de contrato de PETROPERÚ.

CONTRATISTA:

- Responsable del servicio, proyecto, obra o bien.

6.6 ENTREGABLES.

El Contratista entregará al Administrador del Servicio de PETROPERÚ S.A.:

- Informe detallado (torques y especificaciones de las pruebas) con evidencias fotografías de la reparación realizada.
- Certificados de manómetros, torquímetros y/o instrumentos utilizados para la reparación.
- Carta por seis (06) meses de garantía de buen servicio (**Numeral 3.1** de las Condiciones Técnicas).
- Acta de Recepción, firmada por: Contratista y Supervisor de PETROPERÚ S.A una vez finalizado el servicio.

6.7 PENALIDADES.

PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto Contractual) / (F x Plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario : F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario : F = 0.25

6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- El gasto que demande la ejecución del presente servicio será de responsabilidad exclusiva del Contratista.
- El Contratista tiene responsabilidad civil y laboral con su personal y no existe ninguna relación laboral ni contractual con PETROPERÚ S.A. precisándose que, el personal del Contratista depende exclusivamente para todos los efectos del Contratista.
- El Contratista será el responsable de realizar las actividades definidas en el **Apéndice N° 1** (Alcance Detallado de Trabajos a Realizar), para lo cual el personal Contratista deberá cumplir con el perfil técnico requerido y efectuar sus labores con profesionalismo, capacidad técnica y plena autonomía, manteniendo estrecha coordinación con la Supervisión de PETROPERÚ S.A.
- El Contratista deberá establecer sus propios controles en el presente servicio, a fin de garantizar el trabajo contratado.
- El Contratista deberá proporcionar los implementos de seguridad o EPP's, los cuales son de uso obligatorio, diario y personal; asimismo, el personal Contratista deberá utilizar permanentemente la prenda de seguridad acorde con la actividad a desarrollar.
- El Contratista deberá cumplir la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Anti soborno de Petroperú, definidas en el **Apéndice N°3**.
- El Contratista deberá cumplir de manera obligatoria lo dispuesto en la Cláusula Sistema de Integridad, definidas en el **Apéndice N°4.**

- En caso de ocurrencia de un accidente personal o infracción ambiental originada por el Contratista durante la ejecución del servicio, el Contratista asumirá íntegramente los costos por los daños ocasionados.
- **La Contratista deberá suministrar, la mano de obra, equipos, materiales consumibles y herramientas necesarias para la correcta ejecución del Servicio.**
- Los gastos por alojamiento y alimentación del personal que ejecute el servicio serán de entera responsabilidad del Contratista.
- **El transporte del personal para la ejecución del servicio será responsabilidad del Contratista.**
- El Contratista deberá contar con la cantidad suficiente de personal idóneo, calificado y experimentado para la buena ejecución del servicio.
- El Contratista tiene la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice su personal, así como, por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del servicio.
- El personal Contratista que incurra en falta grave contra la moral o disciplina establecida (caso que presente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de falta grave), será retirado de inmediato de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. y su caso será tratado con el Supervisor Administrador del Servicio de PETROPERÚ S.A., pudiendo solicitar sanción disciplinaria o su retiro definitivo.
- El Contratista deberá asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños que pudiera sufrir u ocasionar su personal, así como los daños y perjuicios causados a terceras personas o al medio ambiente, siempre que se derive del incumplimiento de las Condiciones Técnicas y normas de seguridad, asimismo las multas o sanciones que podrían imputarle a PETROPERÚ S.A., los organismos fiscalizadores, tales como: OEFA, OSINERGMIN, SUNAFIL, etc.
- El Contratista deberá contar con la capacidad económica, independiente de la clasificación y tamaño de su empresa (Grande, mediana, pequeña o microempresa), para garantizar los gastos de inversión (equipos, pólizas, materiales, EPP's, etc.) y la remuneración mensual a su personal, mientras se gestionen las respectivas valorizaciones, así como para resolver posibles perjuicios o daños contra terceros o contra PETROPERÚ S.A., por causas atribuibles a su personal.
- El contratista es responsable de los pagos de los sueldos de sus trabajadores.
- El contratista es responsable por los seguros SCTR pensión y salud, póliza contra accidentes personales.

6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.

PETROPERÚ S.A. proporcionará lo siguiente:

- Nombrar un Supervisor Administrador para coordinar los trabajos a realizar.
- Comunicar al Contratista la disponibilidad de los equipos a intervenir.

PETROPERÚ S.A. no proporcionará al Contratista ninguna facilidad de alojamiento, transporte en horario normal, enfermería ni servicio de seguridad.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS A COTIZAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO PARCIAL
1	**SOLDEO DE FISURA EN EL KEEL COOLER DE MOTOR C18 DE BR. DEL EMPUJADOR FLUVIAL NAUTA.**	
1.1	- Efectuar Subida a dique del empujador fluvial Nauta. - Prueba hidrostática al keel cooler de aire del motor CAT C18 de BR. - Soldeo de fisura al keel cooler de aire del motor CAT C18 de BR. - Efectuar bajada de dique del empujador fluvial Nauta. - redacción de informe con tomas fotográficas	
	Sub Total S/.	
	I.G.V. S/.	
	Total, General S/.	

Nota:

1. Los precios deben ser en Soles.
2. El precio unitario deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el I.G.V.

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ S.A. contempladas en el Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

El Contratista deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR : Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- D.S. N° 039-2014-EM : Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
- D.S. N° 043-2007-EM : Reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos.
- D.S. N° 052-93-EM : Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos.
- D.S. N° 023-2015-EM : Modifica el reglamento de normas para la refinación y procesamiento de hidrocarburos D.S. N° 051-93-EM.
- Ley N° 28611 : Ley general del ambiente.
- Ley N° 29783 : Ley de seguridad y salud en el trabajo (artículos N° 68 y N° 77).
- Ley N° 30222 : Ley que modifica la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Ley N° 30102 : Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar (artículo N° 4).
- 349-MINSA/DGIESP : Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS -COV-2.
- Así como todas las demás normas vigentes aplicables al servicio.

El Contratista deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la ejecución de los trabajos.

El Proveedor deberá disponer del Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y cumplir con las normas de seguridad establecidas en los manuales.

El Contratista podrá ser auditado por PETROPERÚ S.A. en relación con el cumplimiento de la norma y legislación vigente relacionado con la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.

IX. APÉNDICES

Apéndice N° 1 : Alcance del Trabajo a Realizar.
Apéndice N° 2 : Clausula "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno".
Apéndice N° 3 : Política "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Gestión antisoborno".
Apéndice N° 4 : "Cláusula Sistema de Integridad".
Apéndice N° 5 : Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.

ELABORADO POR:	**APROBADO POR:**
RAÚL MONTES MELGAREJO **Supervisor Mantenimiento**	**ALEMBER GARY GAGO RODRIGUEZ** **Jefe Unidad Mantenimiento**

APÉNDICE N°1

ALCANCE DETALLADO DE TRABAJOS A REALIZAR

❖ **GENERALIDADES.**

Todos los trabajos descritos a continuación, deberán ser ejecutados a cabalidad, con calidad y dentro del plazo establecido, cumpliendo en todo momento con los procedimientos establecidos, normas técnicas, sistema integrado de gestión corporativo (SIG-C) y políticas de PETROPERÚ S.A.

❖ **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

Las principales actividades del presente servicio indicadas son descriptivas, más no limitativas, debiendo en todo momento el personal aplicar sus conocimientos, destreza y experiencia, buscando siempre lo mejores resultados, asimismo, PETROPERÚ S.A. proporcionará todos los materiales, repuestos e insumos necesarios.
Entre las cuales se especifican a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL E/F NAUTA:

- Equipo : Empujador Fluvial.
- Nombre del equipo : Nauta
- Matrícula : IQ-1115-EF
- Material casco : Acero Naval.
- Eslora : 15.00mts.
- Manga : 9.08mts.
- Puntal : 2.27mts.
- Calado : 1.83mts.
- Motores : Caterpillar modelo C18 (dos unidades).
- T.R. B : 114.10

- Efectuar Subida a dique del empujador fluvial Nauta: Consiste en realizar maniobras con la embarcación para subir al dique del Contratista
- Prueba hidrostática al keel cooler de aire del motor CAT C18 de BR: Consiste en desmontar el keel cooler de refrigeración del aire de admisión del motor de Babor, realizar las conexiones con equipos y herramientas idóneos para realizar la prueba hidrostática e identificar las posibles fisuras en las tuberías del keel cooler
- Soldeo de fisura al keel cooler de aire del motor CAT C18 de BR: Consiste en limpiar las zonas identificadas en la prueba hidrostica para ser reparadas mediante soldadura, luego del cual se procederá con la aplicación de pintura en dichas zonas
- Efectuar bajada de dique del empujador fluvial Nauta: Consiste en realizar maniobras con la embarcación para bajar al dique del Contratista
- Redacción de informe con tomas fotográficas: Consiste en la presentación de un informe con las principales actividades realizadas el cual incluye registro fotográfico

APÉNDICE N°2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°3

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N° 4

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: *https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/*

APÉNDICE N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, …. de …….. de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo …… identificado con DNI N° ……,
Gerente General / Representante Legal de la empresa ……..……..…….....……..,
con RUC N° ……., con domicilio legal en ……..…….....;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

……
Gerente General / Representante Legal